

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) SAUL CORAL MERA, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 13062616.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00007913
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19/06/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.003-2021-0204
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>SAUL CORAL MERA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio El reinado 1 Vereda Santander Tuquerres, Nariño
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la pagina web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de febrero de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00007913
(19/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0204, adelantado en contra del señor SAUL CORAL MERA, identificado (a) con C.C. No. 13.062.616”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
“ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor SAUL CORAL MERA, identificado (a) con C.C. No. 13.062.616, por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución No 6896 de 2016, Resolución No. 93206 de 2021 y Resolución No. 1779 de 1998.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.003.2021-0204, se formuló cargos en contra del señor SAUL CORAL MERA, mediante acto No. 268 del treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 14 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Formato de visita a predios pecuarios del 14 de julio de 2021.
2. Reporte- Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio (Control a la movilización) del 14 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 14 de julio de 2021, por tratarse de la última visita realizada al predio donde se presenta una conducta de forma continuada, como lo es el inventario injustificado de animales.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.003.2021-0204, ADELANTADO en contra del señor SAUL CORAL MERA, identificado (a) con C.C. No. 13.062.616, por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la No 6896 de 2016, Resolución No. 93206 de 2021, Resolución No. 1779 de 1998. Por diferencia injustificada en inventario de animales.

**RESOLUCIÓN No.00007913
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0204, adelantado en contra del señor SAUL CORAL MERA, identificado (a) con C.C. No. 13.062.616"

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0204 adelantado en contra del señor SAUL CORAL MERA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz